



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO

#### Minas.

#### D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Vázquez y Tomás, vecinos de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 5 del mes de Abril, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbón llamada *Gorila*, sita en término del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento del mismo, y linda al E., S. y O.E. con terreno común, y N. con el arroyo; hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calculada que se halla al sitio titulado Foliagal, al pie del río, desde la cual se medirán en dirección á los flones al Oeste 20' Sur, 1.800 metros y se colocará la 1.ª estaca: desde ésta al Sur 20' Este 300 metros, la 2.ª; de ésta en dirección á los flones al Este 20' Norte 3.000 metros, la 3.ª; de ésta al Norte 20' Oeste 300 metros, la 4.ª; de ésta al Oeste á lindar con el punto de partida 1.200 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados

desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 8 de Mayo de 1893.

Alonso Roman Vega.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Maestro Sastre del Hospicio de Astorga, dotada con 547 pesetas 50 céntimos, se anuncia á concurso para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación desde el 15 al 30 de Octubre próximo, para proveer el destino en las reuniones de Noviembre, y con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Los aspirantes han de ser vecinos de la provincia ó que sus padres tengan la vecindad en ella, y no excedan aquéllos de 40 años de edad.

2.ª Han de saber leer y escribir, circunstancia que justificarán escribiendo de su puño y letra la solicitud.

3.ª Han de probar por medio de certificación de dos Maestros Sastres con tienda abierta, que poseen con perfección las reglas del arte.

4.ª No se admitirán solicitudes que dejen de justificar dichos requisitos.

León 14 de Abril de 1893.—El Vicepresidente, Epigmenio Bustamante.—El Diputado Secretario, Andrés Garrido.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Minas.

En la *Gaceta* del día 27 de Abril último, núm. 406, se halla publicado el Real decreto siguiente:  
•En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regenta del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, respectivo á la tributación de la riqueza minera, el Gobierno podrá celebrar los conciertos á que el mismo se refiere, tanto por provincias como por zonas ó agrupaciones mineras en que se explotan concesiones homogéneas.

Art. 2.º Para fijar los cupos que correspondan en los conciertos respectivos á las provincias, zonas ó grupos, se tomarán como base las cantidades recaudadas por el impuesto de 1 por 100 en el año de mayor recaudación del quinquenio anterior, y después de duplicarlas se agregará á la cantidad á que ascienda en fin del trimestre anterior al en que se establece el concierto de canon por superficie correspondiente á todas las minas á que se haya de contraer el concierto, con más el recargo del 30 por 100 que establece el art. 7.º de la ley de Presupuestos citada. Sobre esta suma se fijará, de común acuerdo con los contribuyentes que deseen concertarse, el aumento que deba hacerse por cada uno de los que comprenda el concierto.

Art. 3.º Para realizar los conciertos por provincias y por zonas ó agrupaciones mineras, bastará que concurren á ellos y los acepten los dueños de minas en explotación que ya por el mayor número de hectáreas, ya por la importancia de la explotación misma, representan la mayoría de intereses de la referida industria en la provincia, zona ó agrupación minera de que se trata.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones del art. 4.º del reglamento de 3 de Agosto último, que se opongan á lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los interesados, invitándoles á que dentro de la primera quincena del corriente mes, acudan á esta Delegación solicitando el concierto si lo desean, á

fin de que todas las operaciones preliminares, quedan terminadas dentro del mes de Junio, y el concierto entra en vigor el día 1.º de Julio próximo.

León 8 de Mayo de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

#### Audiencia provincial de León.

Verificando el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo las causas sobre robo y homicidio, contra Isidro Pañeda y otros, procedentes del Juzgado instructor de esta capital, las que han de verse en dicho periodo, habiéndose señalado los días 16, 17, 18 y 19 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

- D. Claudio González, de Villasabariago
- D. Paulino Fernández, de Tendal
- D. Bernardo Aljar, de Ooz-nilla
- D. José Fernández, de Fogedo
- D. Pablo Díez, de Lorenzana
- D. José Alvarez, de Cuevas
- D. Marcos García, de Celadilla
- D. Mariano López, de Castrillo de Porma
- D. Isidro Carpintero, de Garfín
- D. Lucas Sánchez, de Fogedo
- D. Francisco Alvarez, de Piedrasecha
- D. Vicente Blanco, de San Cipriano
- D. Eugenio Varga, de Val de San Miguel
- D. Santiago Alfageme, de León
- D. Jerónimo González, de Cereales
- D. Isidro Campano, de Villecha
- D. Fermín Alonso, de Marne
- D. Pedro Cañas, de Mucilleros
- D. Lorenzo Fernández, de La Saca
- D. Francisco Alvarez, de Carrocera

#### Capacidades

- D. José Prieto, de León
- D. Domingo León, de idem
- D. Martín Muñoz, de idem
- D. Francisco Fernández Lomana, de idem

- D. Salustiano López, de León  
 D. Fernando Sánchez, de idem  
 D. Isidro Román, de Cimanes  
 D. Florencio González, de Quintana  
 D. Santiago Eguigaray, de León  
 D. Fernando Gutiérrez, de Villanueva del Arbol  
 D. Melchor López, de Quintana  
 B. Primitivo Balbuena, de San Cipriano  
 D. Antonio González, de Torneros  
 D. Isidro Sánchez Puelles, de León  
 D. Mariano Santos Trigo, de idem  
 D. Bernardo Prieto, de Secarejo

*Supernumerarios*

- D. Venancio Calleja, de León  
 D. Segundo Flores, de idem  
 D. Gregorio Magdaleo, de idem  
 D. Lorenzo Fernández Pascual, de idem

*Capacidades*

- D. Agapito de Celis, de León  
 D. Raimundo del Río, de idem  
 Lo que se hace público en este Boletín oficial, en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
 León 29 de Abril de 1893.—El Presidente, José Patit y Alcázar.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal, en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo a 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan, siendo la causa sobre robo, contra Gregoria Burón Ponga, procedente del Juzgado instructor de Riaño, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el día 20 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

*Caberas de familia y vecindad.*

- D. José Alvarez, de Prado  
 D. Modesto Fernández, de Vegamián  
 D. Francisco del Hoyo, de Boca de Enérgano  
 D. Florencio Alonso, de Cistierna  
 D. Eugenio Balbuena, de Acevedo  
 D. Juan Herrero, de Priero  
 D. Bernardo Tejerina, de Cistierna  
 D. Casildo González, de Burón  
 D. Roque Fuente, de Prado  
 D. Hipólito Rodríguez, de Valdefrueda  
 D. Antonio García, de Lillo  
 D. Bernardo Bayón, de Vegamián  
 D. Francisco Fernández, de Cistierna  
 D. Bernardino Compadre, de Boca de Enérgano  
 D. Aniceto Díez, de Riaño  
 D. Francisco Crespo, de idem  
 D. Atanasio Balbuena, de idem  
 D. Juan Sánchez, de Cistierna  
 D. Hipólito Alonso, de Riaño  
 D. Baltasar Alvarez, de Salamón

*Capacidades*

- D. Aniceto García, de Cistierna  
 D. Julián Andrés, de Burón  
 D. Federico Ruiz, de Riaño  
 D. Cecilio Alonso, de Cistierna  
 D. Santiago Fuentes, de idem  
 D. Francisco Allende, de Burón  
 D. Cirilo Díaz, de Oseja  
 D. Isidoro Fernández, de Prado  
 D. Matías Sánchez, de Cistierna  
 D. Angel Fernández, de Acevedo  
 D. Valentín Reguero, de Cistierna  
 D. Toribio Tejerina, de idem  
 D. José Cáceres, de Miera  
 D. Raimundo Alvarez, de Salamón  
 D. Aniceto Fernández, de Vegamián  
 D. Agustín Díez, de Villayandro

*Supernumerarios*

- D. Hermenegildo Zaera, de León  
 D. José Fernández Rius, de idem  
 D. Cayetano Leturio, de idem  
 D. Santos González, de idem

*Capacidades*

- D. Antonio Arriola, de León  
 D. Restituto Ramos, de idem

Lo que se hace público en esta Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.  
 León 29 de Abril de 1893.—El Presidente, José Patit y Alcázar.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.*

Por renuncia del que desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de cumplir todo lo que se establece en el art. 125 de la vigente ley Municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la partida de nacimiento y demás documentos que crean conveniente para justificar su aptitud, pues pasado que sea se proveerá.

Fresno de la Vega 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Felix Prieto.

*Alcaldía constitucional de Cebrones del Río.*

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír toda reclamación que se presente, las cuentas municipales de los ejercicios de 1887 á 88, 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se aduzcan.

Cebrones del Río 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Andrés San Juan.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Boñar.*

Terminado el proyecto de presupuesto municipal, que ha de regir en el ejercicio económico de 1893-94, se halla expuesto al público, por el término de ocho días, en la Secretaría municipal para que los vecinos del mismo, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes; pasado dicho término, no serán atendidas.

Boñar 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ramiro Escapa.

*Alcaldía constitucional de Villabraz.*

Formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años 1890-91 y 1891 á 92, se anuncia al público para que en el término de quince días puedan los contribuyentes hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Villabraz 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Martínez.

**PROVINCIA DE LEON.**

**PARTIDO JUDICIAL DE LEON.**

**AÑO ECONÓMICO DE 1893 Á 1894.**

Repartimiento de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos por cuotas carcelarias.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota de contribución que paga cada Ayuntamiento.		Corresponde á cada Ayuntamiento por gastos carcelarios.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Armunia	7.042		209	71
Carrocera	5.889		171	82
Cimanes del Tejar	8.555		252	25
Chozas de Abajo	18.138		535	19
Cuadros	12.024		357	92
Garrasa	18.433		543	67
Gradefas	45.928		1.382	17
León	79.555		2.372	5
Mansilla de las Mulas	10.179		298	44
Mansilla Mayor	14.026		416	42
Onzonilla	15.565		461	61
Rioseco de Tapia	8.593		254	69
Sariego	7.915		235	58
San Andrés del Rabanedo	11.344		335	33
Santovenia de la Valdoncina	9.248		273	19
Valdefresno	18.888		565	20
Villaturiel	20.473		610	34
Valverde del Camino	10.813		321	71
Vegas del Condado	23.246		688	39
Villadangos	6.084		184	40
Villaguilambre	17.055		505	7
Villasabariego	23.228		666	65
Vega de Infanzones	8.976		267	53
<b>TOTAL</b>	<b>400.751</b>		<b>11.892</b>	<b>30</b>

León 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde-Presidente, Mariano Sanz.

REPARTIMIENTO DE LA CANTIDAD DE DOCE MIL NUEVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS VEINTISÉIS CÉNTIMOS, NECESARIA PARA CUBRIR EL PRECEDENTE, PRESUPUESTO DE GASTOS ENTRE TODOS LOS PUEBLOS DEL PARTIDO, TOMANDO POR BASE LO QUE TODOS Y CADA UNO PAGA AL ESTADO EN EL PRESENTE AÑO POR LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE INMUEBLES Y SUBSIDIO; CON ARRAGO A LA ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1874 Y R. D. DE 13 DE ABRIL DE 1875.

PUEBLOS.	CONTRIBUYEN AL ESTADO.		TOTAL de su reparto.	CUPOS.		Corresponde en cada trimestre.
	Por inmuebles. Pesetas.	Por subsidio. Pesetas.		Pesetas.	Cts.	
Almanza	6.925	1.407	8.332	291	62	72 91
Bercianos del Camino	5.808	72	5.878	205	73	51 43
Canalejas	4.088	110	4.198	146	93	36 73
Castromudarra	3.010		3.010	105	35	25 34
Cea	11.957	528	12.483	438	91	109 23
Cebanico	10.639	214	10.853	379	85	94 08
Cubillas de Rueda	19.799	332	20.129	704	52	176 13
Caizada	10.400	176	10.576	370	16	92 54
Castrotierra	4.928	14	4.942	172	97	43 24
El Burgo Ranero	15.629	201	15.247	533	64	133 41
Escobar de Campos	6.830	218	7.031	246	09	61 52
Galgueillos	22.759	922	23.672	828	52	207 13
Gordaliza del Pino	6.258	55	6.313	220	95	55 24
Grajal de Campos	21.045	841	21.886	766		191 50
Jorra	11.205	165	11.370	397	95	99 49
Jorilla	13.817	221	14.038	491	33	122 88
La Vega de Almanza	7.943	830	8.273	289	55	72 39
Sahagún	34.867	9.298	43.663	1.528	20	382 05
Sahelices del Río	9.040	290	9.240	323	40	80 85
Sta. Crist. Valmedrigal	13.604	233	13.927	487	45	121 86
Valdepolo	22.819	505	23.324	816	34	204 09
Villamoratel	8.940	84	9.024	315	84	78 96
Villazanzo	18.203	426	18.629	652	04	163 01
Villaverde de Arcayos	3.523	95	3.618	126	63	31 66
Villamartin de D. Sancho	6.042	246	6.288	220	08	55 02
Villamizar	19.610	301	19.911	686	88	174 22
Villamol	13.039	127	13.166	460	81	115 20
Villacillo	6.616	83	6.699	534	43	58 02
Villaselán	14.771	345	15.116	529	05	132 26
<b>TOTALES</b>	<b>353.001</b>	<b>17.835</b>	<b>370.836</b>	<b>12.979</b>	<b>26</b>	<b>3.244 82</b>

Resulta pues, que siendo la cantidad repartible la de doce mil nueve-cientas setenta y nueve pesetas veintiséis céntimos, y la base imponible trescientas setenta mil ochocientos treinta y seis, corresponde á cada

pueblo, al respecto del 350 por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla, y en la última, lo que deberán satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Salagún á 31 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, David Alledo.

*Alcaldía constitucional de  
Gordocillo.*

El Ayuntamiento que preside y asociados, en sesión de esta fecha, han acordado que el día 13 del próximo mes de Mayo; de diez á doce de la mañana, tenga lugar en la sala consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y alcoholes de este distrito, para el año económico de 1893-94; sirviendo de tipo los cupos del Tesoro y los recargos autorizados, bajo las condiciones que se hallan en el pliego formado al efecto, que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; durante los días y horas de oficina, á fin de que puedan enterarse todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Gordocillo á 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Melquíades Alonso.

*Alcaldía constitucional de  
Roperuelos del Páramo*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, en la forma que previene el art. 39 del reglamento de Consumos, en sesión celebrada el día 30 de Abril último, acordó proceder al arriendo de los mismos, á venta libre, de todas las especies sujetas al impuesto, para el año económico de 1893 á 94; bajo el tipo de 4.823 pesetas y 75 céntimos; á que acciende el tipo señalado á este distrito y recargos autorizados. El remate se verificará el día 14 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales que le componen, bajo las formalidades prevenidas en el cap. 7.º, art. 45 y siguientes de dicho reglamento. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. Se advierte, que no podrán tomar parte en la subasta sin presentar el importe del 2 por 100 del cupo señalado.

Roperuelos del Páramo y Mayo 7 de 1893.—El Alcalde, Antonio Cuesta.—El Secretario, Vicente Garabito.

*Alcaldía constitucional de  
La Vecilla.*

El día 16 del corriente, de dos á cinco de la tarde, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa por consumo, que devenguen en el año económico de 1893 á 94, los vinos, vinagres, aceites, carnes frescas y saladas, pescados de mar, jabones, aguardientes, alcoholes y liciores, destinados á la venta, y sus recargos municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo total de 1.628 pesetas 40 céntimos; debiendo hacer presente, que para tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores consignen el 2 por 100 del tipo de subasta, y que ésta será por pujas á la llana y se adjudicará al mejor postor, el cual presentará fidor res-

pousable á juicio de la Corporación, ó depositará en la recaudación municipal la cuarta parte del valor del remate, como garantía del mismo.

La Vecilla á 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel G. Rivas.

*Alcaldía constitucional de  
Cabrillanes.*

Terminada la formación del presupuesto municipal y padrón de cédulas personales para el año económico de 1893-94, se anuncia hallarse expuestas al público en Secretaría por el término respectivo de quince y ocho días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas é interponer las reclamaciones que creyeren convenientes; no siendo admisibles las que se presenten fuera de plazo.

Cabrillanes 28 de Abril de 1893.—El Teniente Alcalde, Colomán Alvarez.

*Alcaldía constitucional de  
Priaranza del Bierzo.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 98, de 1888 á 89 y de 1889 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Priaranza del Bierzo 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Luis Merayo.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Cristina de Valmadrigal.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años económicos de 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial; durante dicho plazo pueden los contribuyentes hacer por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Cristina de Valmadrigal 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Tomás López.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Somoza.*

No habiendo tenido efecto en la primera y segunda subasta, por falta de licitadores, el arriendo á venta libre en este Ayuntamiento, de las especies sujetas al impuesto de consumos, se acordó anunciar una nueva subasta para el arriendo de los ramos de líquidos y carnes, con facultad de venta á la exclusiva, como uno de los medios adoptados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, correspondientes al año económico de 1893 á 94; cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial, el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo que tiene designado en el pliego de condiciones; el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento; y caso de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se procederá á una segunda en la forma que determina el art. 77 del Reglamento provisional vigente de Consumos, el día 24 del propio mes, en iguales horas y con idénticas formalidades que la primera; y caso de no tener efecto, se celebrará una tercera y última subasta, el día 25 del mismo mes, en la que se admitirán proposiciones por los dos terceros partes del cupo total.

Santa Colomba de Somoza á 6 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Santiago Peña.

*Alcaldía constitucional de  
Carraceda.*

Habiendo acordado la Corporación municipal que preside en junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del reglamento, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies de vinos y alcoholes, para el año económico de 1893 á 94, se anuncia al público la primera subasta, que tendrá lugar el día 14 del mes actual, y empezará á los dos de la tarde, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con las condiciones que determina el pliego de condiciones.

Carraceda 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Morán.

*Alcaldía constitucional de  
Candín.*

Según acuerdo de esta Corporación, han sido designados para casa colegio del segundo distrito de Pereda en las elecciones municipales que se han de verificar el día 14 del próximo Mayo, la casa-habitación de José Pérez Díaz, del pueblo de Pereda, y para el primer distrito de Candín, la casa de Ayuntamiento.

Y con el fin de que los electores de este término tengan conocimiento de ello, se hace público por el presente edicto.

Candín 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Iguñeta.*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los años de 1888 á 90 y 1890 á 91, por el término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Iguñeta 26 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Vega.

*Alcaldía constitucional de  
Magaz.*

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1888 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los vecinos del municipio, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado di-

cho plazo, se les dará la tramitación correspondiente.

Magaz 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Andrés Machado.

D. Antonio Vázquez Cereales, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Balboa.

Hago saber: Que en las horas hábiles de los días 15, 16 y 17 del corriente, se halla abierta la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento, en la sala consistorial del mismo, como asimismo los diez primeros días del próximo mes de Junio, en caso del recaudador D. Manuel González Gutiérrez, del pueblo de Valverde, en este término, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio corriente dicha contribución.

Balboa 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y los contribuyentes asociados del mismo, como segundo medio, el arriendo á venta libre de las especies de consumo de este término municipal, para el año económico de 1893-94, según previene el art. 39 del Reglamento, por no haber tenido lugar los conciertos parciales y gremiales en el día designado al efecto, se hace saber:

Que la primera subasta tendrá lugar en la sala capitular de este Municipio el día 15 del corriente, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien delegue sus funciones, por pujas á la llana, y no se admitirán las que no cubran el tipo y sus recargos, siendo éste el de 6.023 pesetas 50 céntimos á que acciende el cupo del Tesoro y los recargos autorizados.

Que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta tienen que sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 10 por 100 del importe total de dicha subasta.

Que si no surtiera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 25 del mismo mes corriente de Mayo, á la misma hora y con las mismas condiciones que la anterior.

Y que el remate se adjudicará al mejor postor siempre que preste la fianza necesaria á juicio de esta Corporación municipal.

Balboa 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

*Alcaldía constitucional de  
Santa María del Páramo*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sobre las carnes y tocinos frescos y salados, que se consuman dentro del casco de la población, durante el año económico de 1893 á 1894, y sobre los vinos, aguardientes, alcoholes y liciores que se vendan y consuman en los establecimientos y sitios públicos, se ha designado para que tenga efecto la subasta, el día 11 del corriente, á las diez de la mañana, en la sala consistorial; terminando el acto á las doce de la ma-

fiada, á cuyo punto pueden concurrir los que deseen tomar parte en la subasta; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, para cuantos quisieran enterarse de él. Que la subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta, siendo este para el Tesoro y recargos autorizados, 1.200 pesetas en las especies de vinos, aguardientes, alcoholes y licores, y de 1.800 pesetas para las carnes y tocinos frescos y salados, y que los que quieran tomar parte en la subasta, tienen que depositar como garantía, el 2 por 100 del importe total de la subasta. Que si no surtiera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 21 del corriente, en el mismo sitio y á la misma hora que la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; y que el rematante ó rematantes, prestarán la fianza suficiente á juicio del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo y Mayo 6 de 1893.—El Alcalde, Francisco del Ejido.

#### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

La Corporación que tengo la honra de presidir, teniendo en cuenta el que se halla próxima la renovación bienal de Concejales, y que por más que en la de 1891 esta término municipal estaba dividido en dos distritos, no se señalaron los Concejales que cada uno de ellos corresponde elegir en la del presente año, siendo un número de cinco Concejales los que deben cesar en todo el municipio, con más una vacante que aun debía continuar en su cargo, componen seis; esta Corporación acordó por unanimidad de Concejales concurrentes, en sesión del día de hoy, designar tres Concejales por el primer distrito y tres por el segundo, los cuales han de ser elegidos en sustitución de los mismos, con los tres que aun deben de continuar en sus cargos hasta la renovación bienal de 1895, con nueve Concejales de que se compone este Ayuntamiento, según la escuela del art. 35 de la ley Municipal y 12 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; acordó á la vez se suplique del Sr. Gobernador civil de la provincia, la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, para conocimiento de los electores, y hagan las reclamaciones que crean convenientes con anterioridad al día de la elección.

Laguna de Negrillos 28 de Abril de 1893.—Dámaso Alvarez, Secretario.—V. B.º: El Alcalde, Santos Vivas.

#### Alcaldía constitucional de Renedo Valdetrueja

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, y pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, á pesar de haberse anunciado la vacante oficialmente, y con obligación de asistir doce familias y reconocimientos á los comprendidos en los respectivos recemplazos, se anuncia nuevamente para que en el preciso término de quince días, presenten las solicitudes los aspirantes á dicha plaza, y acompañadas

de justificantes que acrediten su aptitud.

Renedo 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Casto Díez.

#### Alcaldía constitucional de Villahornate

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1889 á 1890, 1890 á 1891 y 1891 á 1892, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villahornate y Abril 29 de 1893.—El Alcalde, Manuel Gaitero.

#### JUZGADOS.

D. Tomás de Barinaga Beloso. Juez de instrucción de esta villa de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo contra la que se dice llamada Victoria Gutiérrez, sin segundo apellido, hija de María, padre desconocido, vecina de Santibáñez, soltera, sirvienta, y natural del mismo pueblo, provincia de León, sobre esta del importe de un billete á la Compañía del ferrocarril del Norte, en cuyo sumario se halla procesada, he acordado citar á dicha procesada, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, con objeto de ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades ó individuos de la Policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas se insertan á continuación, y caso de ser habida, sea conducida con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún á 22 de Abril de 1893.—Tomás de Barinaga Beloso.—P. S. M. José Blanco.

#### Señas de la procesada.

Estatura un metro 580 milímetros, peso 65 kilogramos, manos 17 centímetros, pies 22 ídem, ojos pardos, pelo negro, color de la cara bueno; viste falda de tela azul oscura á cuadros, delantal claro de idem, pañuelo de seda claro á la cabeza, mantón de lana, botas negras, y un matafíos por los hombros.

#### Cédulas de citación.

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, procedente de causa criminal que se sigue de oficio contra Angel López Fernández, domiciliado en Matallana, por el delito de lesiones á José Naval, de la misma vecindad, así ha dictado providencia por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción de este partido, mandando se cite en legal forma y con imposición de multa de 25 pesetas si dejase de cumplirlo sin causa justificada, al testigo Atanasio González y González, natural y domiciliado en Valporquero de Vegacervera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 8 del

mes de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en citada Audiencia de León, al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar el expresado día en aludida Audiencia.

La Vecilla y Abril 18 de 1893.—El Actuario, Julián Mateo Rodríguez.

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita á Bernardo Díez, vecino de Campubermoso, cuyo paradero se ignora, para que el día 15 de Junio próximo, á las diez de la mañana y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, se presente en los estrados de dicha Audiencia con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral de causa contra Julián González Díez, domiciliado en La Mata de la Verbula, por el delito de lesiones.

La Vecilla y Abril 24 de 1893.—El Secretario judicial, Leandro Mateo.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Ramiro Valcarlos y Prieto, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con fecha veintidós de Marzo próximo pasado, en el incidente de pobreza instado por D. Melchor Barra González, para litigar con D. Ignacio Núñez, que lo es de Cacabelos, su concepto de padre de los hijos menores que le quedaron de su difunta esposa Gervasia Barra Martínez, y contra Elisa Barra Martínez, ausenta ó ignorado paradero, se cita y emplaza á la precitada Elisa, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, y fijación de un ejemplar del mismo, en el sitio público de este Juzgado, comparezca ante el mismo ó conteste la demanda propuesta por dicho D. Melchor Barra, con apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo prevenido, libro la presente que firmo en Villafranca á 25 de Abril de 1893.—El Actuario, Francisco Agustín Bálgora.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

##### Plagas del campo

##### ORUGAS DEL PERAL Y DEL MANZANO

Habiendo consultado algunos agricultores á las oficinas del servicio agronómico, los medios más apropiados para destruir la oruga del *Agliopte infansta*, de Linné, vulgo *oruga del peral*, y teniendo noticias de que este insecto causa en la actualidad grandes daños en las huertas de la capital, y aun de la parte llana de la provincia, se recuerda á los labradores que en el Boletín Oficial, correspondiente á los días 10, 12 y 15 de Agosto de 1892, se publicó un informe de la Estación patológica de Madrid, detallando los procedimientos más eficaces y económicos que se conocen para combatir tal plaga.

León 21 de Abril de 1893.—El In-

geniero Jefe del servicio agronómico de la provincia, Antonio Fernández Pérez.

#### Instituto de segunda enseñanza de León.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, todos los días no festivos, comprendidos entre el 1.º y el 16 de Mayo próximo, se admitirán, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los alumnos que en Junio deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza y edad, é igualmente, por su orden, las asignaturas de que solicita examen. Estas instancias serán extendidas en papel de peseta, y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno, y se acompañarán de los documentos que sean necesarios para justificar los estudios aprobados en otros Establecimientos.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su cédula personal corriente, que identifiquen su persona y firma. Los que hubieren hecho la identificación en convocatorias anteriores, podrán ser dispensados de hacerlo en ésta, á condición de que expresen en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuaron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar sus instancias.

Lo que se hace público por medio de este anuncio oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

León 22 de Abril de 1893.—El Director, Policarpo Mingote.

#### Edicto

D. Roberto Balbuena Iriarte, Capitán de la Zona militar de León, núm. 86 y Jefe instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal accidental de la misma.

Hallándose instruyendo expediente de orden superior en averiguación del paradero del recluta perteneciente al reemplazo de 1891, destinado al Ejército de Ultramar, Mariano Mata Sánchez, por falta de presentación á la concentración para verificar su embarque á dicho ejército;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Ejercitamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de diez días, comparezca en el cuartel de esta ciudad; en la inteligencia, de que de no verificarlo, se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en León á 21 de Abril de 1893.—El Capitán Juez instructor, Roberto Balbuena.